



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**

**CLUB DE DEPORTE ATLÉTICO CONVENTO VIEJO**

**MITIGACIÓN – “MIRAFLORES” – CHIMBARONGO**

**REGIÓN DE O’HIGGINS**

N° INT. GVG-0744-2019

En Rancagua, a 16 de agosto de 2019, entre **CLUB DE DEPORTE ATLÉTICO CONVENTO VIEJO**, RUT N° 72.637.000-1, representado por don **LEONEL MARCELO VALENZUELA VARGAS**, cédula de identidad N° 14.546.143-K, ambos con domicilio en Avenida Chile S/N, comuna de Chimbarongo, en adelante “el arrendador”; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **YENNY VILLANUEVA CARVALLO**, cédula de Identidad N° 14.080.308-1, ambas domiciliadas en calle O’Carrol N° 0145, comuna de Rancagua, en adelante “la arrendataria”, “Integra” o “Fundación Integra”; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.** Por medio del presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Fundación Integra el inmueble ubicado en **AVENIDA CHILE N° 312**, comuna de **CHIMBARONGO**.

La arrendataria destinará el inmueble al funcionamiento temporal del establecimiento educacional denominado “**MIRAFLORES**”.

La arrendadora declara que la propiedad objeto de este contrato le pertenece y se encuentra inscrita a su nombre a Fs. 781 N° 1261 de 1989 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando.

**SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO.** La renta mensual de arrendamiento asciende a la suma de **\$650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos)**, que se pagará por mes vencido, los primeros cinco días de cada mes.

**TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** Las partes dejan constancia que el presente acuerdo extenderá su vigencia desde el día **16 DE AGOSTO DE 2019** hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2019**.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.** Serán de cargo de la arrendataria los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que pueda impartir la autoridad, en razón del uso a que se destinará al inmueble; sean estas exigencias o condiciones técnicas, sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias para el desarrollo de su actividad. De la misma manera, serán de su cargo los costos de servicios de agua, luz y gas generados por el uso del predio.



Se obliga la arrendataria además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. Serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

**QUINTO: INSTALACIONES Y MEJORAS.** El arrendador faculta expresamente a la arrendataria para introducir todas las instalaciones y mejoras que requiera para el funcionamiento de las actividades que desarrolle, conforme al destino declarado en el presente contrato, siempre que cumpla con las disposiciones legales, reglamentarias, sanitarias y municipales que rijan tales actividades, sin costo alguno para ella.

**SEXTO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.** La arrendataria se obliga a restituir el inmueble una vez terminado este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la parte arrendadora y entregándole las llaves. Deberá además exhibirle los recibos que acrediten el pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable, extracción de basura y otros similares.

Al término del presente contrato, la propiedad se entregará en el estado en que fue arrendada, en lo que respecta a su estado de conservación. En lo relativo a las mejoras introducidas para cumplir con el fin establecido en el presente contrato, estas serán retiradas del inmueble siempre que con ello no se le cause detrimento.

**SÉPTIMO: GARANTÍA.** La arrendataria entrega a la arrendadora la suma de **\$650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos)**, a título de garantía, con el fin de que sea destinada a responder por los deterioros que pudiera sufrir el inmueble arrendado. No se considerarán deterioros a indemnizar aquellos que se produzcan por el transcurso del tiempo y por el uso normal del inmueble según su natural destino. La garantía antes señalada será restituida, al momento en que se ponga término a este contrato de arrendamiento o a más tardar dentro de los treinta días siguientes, previa deducción de los costos de las reparaciones que procedan.

**OCTAVO: PUBLICIDAD.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **RANCAGUA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del arrendador.

LEONEL VALENZUELA VARGAS  
14.546.143-K  
ARRENDADOR



YENNY VILLANUEVA CARVALLO  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA